

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00394-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN LEONARDO CELY CORREDOR

Por cumplirse los lineamientos legales previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **CRISTIAN LEONARDO CELY CORREDOR.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 43.571.930.56 correspondiente al capital incorporado en el título valor base de la acción.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, desde el desde el 31 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 884 del Código mercantil.
3. Por la suma \$ 1.812.608.35.00 por concepto de intereses de plazo o remunerarios pactados en el cartular.

SEGUNDO: Las costas serán decididas y liquidadas en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora, **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David A. León Moreno', with a stylized flourish at the end.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)